

INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: PROYECTO ESTRATÉGICO DEPARTAMENTO DE SUCRE

CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021

OBJETO: CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el veintidós (22) de julio de 2021 hasta las 5:00 p.m. del veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

A pesar de la previsión anterior, al correo electrónico dispuesto para la convocatoria se presentaron observaciones extemporáneas por los interesados en el presente proceso, frente a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

1. **De:** Licitaciones INCITECO S.A.S licitaciones@inciteco.com.co
Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 7:32 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co
Cc: licitaciones@inciteco.com.co licitaciones@inciteco.com.co
Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-SUCRE-O-051-2021_OBSERVACIONES_TERMINOS DE REFERENCIA

Observación 1

“(...)

Buenas Tardes,

Ref:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR: “LA REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.

De acuerdo al numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** el proponente deberá acreditar los profesionales mínimos requeridos con la suscripción del formato 5 y presentar la documentación requerida para la **acreditación de la experiencia específica relacionada** en el cuadro de personal para estos perfiles conforme las **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO** establecidas en los términos de referencia.

En ese orden de ideas, se solicita a la entidad dar claridad respecto a la acreditación de la experiencia específica de los profesionales, dado que en el documento de los términos de referencia en el **SUBCAPÍTULO II -ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO** en su numeral 2.4 **REGLAS PARA LA**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO se hace mención a los aspectos referentes a la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO** y no a las condiciones para la presentación de la propuesta.

Es así que existe dualidad en las condiciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo. Asimismo NO es usual que las entidades requieran CERTIFICACIONES EMITIDAS por la entidad CONTRATANTE para acreditar el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos de los profesionales que se pretende acreditar, limitando así la pluralidad de oferentes.

De acuerdo a lo anterior se SOLICITA A LA ENTIDAD solicitar UNICAMENTE al adjudicatario los documentos necesarios para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA de los profesionales ofertados, toda vez que en esta etapa precontractual las condiciones contenidas en el numeral 2.4 del SUBCAPITULO II son desproporcionales a la luz de los procesos de selección.

Atentamente,
“ (...)”

Respuesta:

Se aclara al interesado que los términos de referencia establecen en el capítulo 2.1 los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico que deben presentar todos los proponentes, entre los cuales se encuentra el numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO que incluye dos subcapítulos así:

2.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y 2.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Por lo anterior, es claro que el proponente debe presentar la documentación requerida en cada uno de los numerales citados previamente. Es así que la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO es la siguiente:

“Cada uno de los oferentes deberá aportar la información correspondiente a los siguientes perfiles requeridos para la ejecución de la ETAPA II: a) Director de Obra, b) Ingeniero residente c) Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo

Igualmente deberá adjuntar la carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos (Formato No. 5), y presentar la documentación requerida para la acreditación de la experiencia específica relacionada en el cuadro de personal para estos perfiles conforme las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO establecidas en los términos de referencia (...)”.

Así mismo, los términos de referencia en el ANEXO 1 - PERSONAL REQUERIDO, establecen:

“(…) Nota 13. Las hojas de vida de estos tres (3) profesionales de la etapa 2 (ejecución de obras), correspondiente a: a) Director de Obra, b) Ingeniero residente y c) Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo, deberán ser presentados con la propuesta del oferente como requisito habilitante cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, Las demás hojas de vida del personal mínimo requerido, NO deben presentarse con la propuesta sino únicamente por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, conforme a lo señalado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.(...)”

En conclusión, no existe dualidad en las condiciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo toda vez que los términos de referencia establecen de manera clara los perfiles y hojas de vida que deben presentarse con la propuesta como requisito habilitante técnico, así como la documentación con la cual se debe acreditar la experiencia de los mismos, y de otro lado establece que las demás hojas de vida del personal mínimo requerido no deben presentarse con la propuesta sino únicamente por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

De conformidad con lo anterior no se acoge su solicitud toda vez que la entidad definió como criterio de habilitación técnica los perfiles para el personal de: a) Director de Obra, b) Ingeniero residente y c) Ingeniero Auxiliar - profesional del primer empleo, cuyas hojas de vida y documentación deben ser aportadas con la oferta, los demás perfiles del personal mínimo requerido no se deben aportar con la propuesta sino durante la ejecución del contrato, circunstancias

que no limitan la participación en la presente convocatoria ni restringen la libertad de concurrencia ya que los requisitos se encuentran acorde a las necesidades y fines perseguidos con la contratación.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**